# CONTRATO DE OBRA N° IP016-OB018-2025

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP<br>NIT. 901.653.745-9<br>Rep. Legal YEFERSON MORENO MATURANA<br>C.C. 1.017.173.731 |
| **CONTRATISTA** | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JARLOMO S.A.S<br>NIT. 901.304.310-2<br>Rep. Legal LENNY YOFADYS LOZANO MOSQUERA<br>C.C. 35.545.288 |
| **OBJETO** | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS SECTORES URBANOS DE HEROES Y VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE CONDOTO CHOCÓ |
| **VALOR** | SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($731.980.737,17) |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |

Entre los suscritos a saber, **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731,** en calidad de **GERENTE GENERAL** nombrado en propiedad mediante el **DECRETO 0322 DE 2022** y posesionado a partir del primer (1) día del mes de noviembre del año 2022 de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** identificada con **NIT. 901.653.745-9** creada a través de lo dispuesto en el **ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2022** expedido por el Honorable Concejo Municipal de Condoto - Chocó y debidamente facultado para contratar acorde con lo dispuesto en el **DECRETO 298 DE 2022** expedido por el Alcalde del Municipio de Condoto – Chocó, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de la otra parte la señora **LENNY YOFADYS LOZANO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía número **35.545.288** representante legal de la firma **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JARLOMO SAS** con **NIT. 901.304.310-2** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Decreto No.0384 del 04 de agosto del 2025 el Municipio de Condoto – Chocó viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS SECTORES URBANOS DE HEROES Y VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE CONDOTO CHOCÓ**" para ser financiado con recursos del SGR, asignaciones directas y en el que a su vez se designó como entidad ejecutora a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP identificada con Nit. 901.653.745-9 acorde con los lineamientos 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso 2 del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 por lo que está en la obligación de desarrollar un proceso contractual de conformidad con los



Scanned with CamScanner

términos y condiciones que se desarrollan en el presente documento y demás que lo complementan. **2.** Que a los tres (03) días del mes de septiembre de 2025 fue publicado en la plataforma **SECOP II** la **CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS N°IP016-2025** que tiene como objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS SECTORES URBANOS DE HEROES Y VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE CONDOTO CHOCÓ"** junto con los respectivos estudios previos, análisis del sector y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso para que tres (3) proponentes que se encuentren inscritos en el banco de proveedores de la entidad presenten propuesta. **3.** Que hasta el día cinco (5) del mes de septiembre del año 2025 presentaron manifestación de interés para participar en el proceso de selección las firmas que se relacionan a continuación:

| ORDEN | PROPONENTE | FECHA Y HORA RADICADO |
|---|---|---|
| **1** | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JARLOMO S.A.S<br>NIT. 901.304.310-2 | 04/09/2025 a las 09:52 AM |
| **2** | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEFRAMAR S.A.S<br>NIT. 901.447.208-2 | 04/09/2025 a las 10:04 AM |
| **3** | CARLOS ENRIQUE PINO HURTADO<br>NIT. 1.076.817.065-3 | 04/09/2025 a las 10:14 AM |

**4.** Que hasta el día nueve (09) del mes de septiembre del año 2025 presentaron propuesta a la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP016-2025** los siguientes:

| ORDEN | PROPONENTE | FECHA Y HORA RADICADO |
|---|---|---|
| **1** | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JARLOMO S.A.S<br>NIT. 901.304.310-2 | 09/09/2025 a las 08:54 A.M |
| **2** | CARLOS ENRIQUE PINO HURTADO<br>NIT. 1.076.817.065-3 | 09/09/2025 a las 10:10 A.M |
| **3** | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEFRAMAR S.A.S<br>NIT. 901.447.208-2 | 09/09/2025 a las 11:22 A.M |

**5.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP conforme al literal e) del Artículo 16 del Manual de Contratación – Acuerdo 001-2023 procede a dar traslado al **INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LA INVITACION PRIVADA N° IP016-2025** para que se subsanen los documentos pendientes por parte de los proponentes y que están claramente definidos en el **NUMERAL 3. DOCUMENTOS DE LA OFERTA** del presente informe en un término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir de la publicación del informe de evaluación preliminar teniendo como fundamento lo dispuesto por el legislador en la "Ley 1882 de 2018, con la finalidad de introducir cambios y ajustes para fortalecer la contratación pública. El artículo 5 modificó el parágrafo 1º y adicionó algunos otros, entre ellos el 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: Artículo 5°. De la selección objetiva. [...] Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia,



Scanned with CamScanner

todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta". **6.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP conforme al literal e) del artículo 16 del Manual de Contratación – Acuerdo 001-2023 dio traslado al **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP016-2025** y dentro del término previsto se subsanaron documentos por parte que la firma **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JARLOMO SAS** con **NIT. 901.304.310-2** representada legalmente por la señora **LENNY YOFADYS LOZANO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía número **35.545.288** quien se ubica en el primer lugar en el orden de elegibilidad del proceso y al no existir observaciones o requerimientos al mismo se considera pertinente proceder a la publicación del informe de evaluación definitivo y el acta de adjudicación del proceso de referencia, en donde se adjudica que la firma **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JARLOMO SAS** con **NIT. 901.304.310-2** representada legalmente por la señora **LENNY YOFADYS LOZANO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía número **35.545.288** por un valor que asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($731.980.737,17)** ya que se ajusta a los requisitos establecidos en el proceso. **7.** Que mediante la **RESOLUCIÓN N°265 DEL 16 de septiembre de 2025** se adjudicó la **INVITACIÓN PRIVADA N°IP016-2025** que tiene como objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS SECTORES URBANOS DE HEROES Y VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE CONDOTO CHOCÓ"** En donde se adjudica que la señora **LENNY YOFADYS LOZANO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía número **35.545.288** representante legal de la firma **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JARLOMO SAS** con **NIT. 901.304.310-2** por un valor que asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($731.980.737,17)** con un plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONTRATO DE OBRA** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS SECTORES URBANOS DE HEROES Y VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE CONDOTO CHOCÓ". CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.1.** Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el **CONTRATANTE**, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. **1.2.** Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. **1.3.** Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera. **1.4.** Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato. **1.5.** Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato. **1.6.** Exigir a los subcontratistas constituir las



Scanned with CamScanner

garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato. **1.7.** ejecución de todo el objeto contractual de este proceso. **1.8.** Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. **1.9.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores. **1.10.** Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. **1.11.** Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato. **1.12.** Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio de Condoto – Chocó. **1.13.** Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el Municipio de Condoto - Chocó o quien está delegue, así como las propias de la legalización de los contratos. **1.14.** Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato**. 1.15.** Realizar las retenciones de contribución de seguridad y estampillas a que haya lugar tanto al contrato y transferirlos al municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la retención. **2. E. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO – CHOCÓ 2.1.** Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.2.** Suministrar al contratista toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento de objeto del contrato. **2.3.** Reconocer y pagar oportunamente los valores pactados, previo el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista conforme a los establecido en el clausulado del contrato. **2.4.** Ejecutar la supervisión del contrato, la cual será designada por el secretario de Planeación del municipio. **2.5.** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato. **3. OBLIGACIONES DE EDUP 3.1** Estructurar y adelantar los procesos de selección del contratista de obra, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDUP. **3.2.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. **3.3.** Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas. **3.4.** Garantizar el equilibrio económico del contrato. **3.5.** Los dineros entregados por el MUNICIPIO en virtud de la contratación delegada serán depositados por EDUP en una cuenta independiente de las cuentas de gestión de EDUP, garantizando que solo se depositen y retiren los recursos relacionados con la ejecución de la obra delegada. Los honorarios pactados podrán ser consignados en cuentas diferentes a la cuenta única del contrato interadministrativo, pues son los recursos de propiedad de EDUP. **3.6.** Efectuar el reembolso a cuentas del MUNICIPIO de los rendimientos financieros que generen los depósitos en la cuenta única del contrato de administración delegada para ejecutar las obras. **3.7.** EDUP requerirá autorización expresa del MUNICIPIO para efectuar los desembolsos desde la cuenta única del contrato interadministrativo. **3.8.** Si al realizar los procesos de selección de contratistas, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación de obras



Scanned with CamScanner

pagadas, resulta un menor valor de obra contratado y/o ejecutado, EDUP reintegrará al MUNICIPIO los menores valores de obra contratados y/o ejecutados, sin que se afecte el valor total de honorarios pactados en favor de EDUP. **3.9.** EDUP se obliga a obtener autorización expresa del MUNICIPIO para cada desembolso con cargo a los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución de obras. **3.10.** Efectuar las retenciones sobre los pagos a contratistas de obra que apliquen para los contratos en el Municipio de Condoto - Chocó, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Rete fuente. **4. OBLIGACIONES DE EDUP EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS 4.1.** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos. **4.2.** Entregar el cronograma estimado de ejecución. **4.3.** Colaborar con el Municipio de Condoto - Chocó en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. **4.4.** Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones técnicas. **4.5.** Dar a conocer al Municipio de Condoto - Chocó cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones **4.6.** Comunicarle al Municipio de Condoto - Chocó cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4.7.** Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Condoto - Chocó las respectivas actas de avance parcial, plan de inversión de anticipo de contratistas. Estas actas parciales de avance deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del contrato. **5. OBLIGACIONES DE EDUP SOBRE LAS OBRAS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 5.1.** Ejecutar el proceso contractual acorde con los estudios, productos y especificaciones técnicas que sean establecidas por el Municipio de Condoto - Chocó. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($731.980.737,17)** acorde con el siguiente presupuesto:



Scanned with CamScanner

| Nº | ÍTEM DE PAGO | PARTICULAR | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | | ACTIVIDADES PRELIMINARES | | | | |
| 1 | 1,01 | 210.1.1 | Excavaciones varias sin clasificar | M3 | 22,80 | $ 73.010,00 | $ 1.664.628,00 |
| 2 | 1,02 | 201,2 | Corte en material comun | M3 | 719,39 | $ 25.962,00 | $ 18.676.803,18 |
| 3 | 1,03 | 201,2 | Realce de Manholes | UND | 6,00 | $ 351.143,00 | $ 2.106.858,00 |
| Subtotal | | | | | | | $ 22.448.289,18 |
| | 2 | | PAVIMENTO HIDRAULICO | | | | |
| 4 | 2,01 | | Relleno con material seleccionado | M3 | 301,43 | $ 198.079,00 | $ 59.708.952,97 |
| 5 | 2,02 | | Subbase granular tipo C | M3 | 359,70 | $ 244.668,00 | $ 88.005.856,26 |
| 6 | 2,03 | | Pavimento en concreto hidraulico e= 0,2 MR - 4.2, incluye formaleta, refuerzo para juntas, corte, acelerante de concreto al 0,5%, sello asfaltico y curado). | M3 | 205,54 | $ 1.330.243,00 | $ 273.418.146,22 |
| Subtotal | | | | | | | $ 421.130.955,45 |
| | 3 | | ESTRUCTURAS Y DRENAJES | | | | |
| 7 | 3,01 | 663,1 | Tuberia de plastico novafort 10" - 250 mm | MI | 28,00 | $ 261.236,00 | $ 7.314.608,00 |
| 8 | 3,02 | | Construcción de sumideros | UND | 6,00 | $ 2.500.000,00 | $ 15.000.000,00 |
| 9 | 3,03 | 672,1 | Bordillos en concreto Resistencia 21MPa | ML | 478,00 | $ 38.766,00 | $ 18.530.148,00 |
| 10 | 3,04 | | Construcción de andenes peatonales | M2 | 181,35 | $ 91.828,00 | $ 16.653.007,80 |
| 11 | 3,05 | | Acero de refuerzo | Kg | 3169,00 | $ 12.595,00 | $ 39.913.555,00 |
| Subtotal | | | | | | | $ 97.411.318,80 |
| Subtotal | | | | | | | $ 8.338.320,00 |
| | | | | | | SUBTOTAL OBRAS | $ 549.328.883,43 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) | | | | $ 549.328.883,43 |
| ADMINISTRACIÓN | | 25,00% | | $ 137.332.220,86 |
| UTILIDAD | | 5,00% | | $ 27.466.444,17 |
| IMPREVISTOS | | 0,00% | | $ - |
| TOTAL AIU | | 30,00% | | $ 164.798.665,03 |
| TOTAL OBRA CIVIL | | | | $ 714.127.548,46 |
| PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO | | | 1,00% | $ 7.141.275,48 |
| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | | 1,50% | $ 10.711.913,23 |
| VALOR TOTAL OBRA | | | | $ 731.980.737,17 |
| VALOR TOTAL PROYECTO | | | | $ 731.980.737,17 |

**PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA** autoriza de manera irrevocable y expresamente a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP**, para descontar de los pagos que le corresponda, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de procesos. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: 1.** Un pago anticipado de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con la aprobación del interventor y/o supervisor del contrato y previa certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud parafiscales y demás documentos que se requieran, de acuerdo con la disponibilidad de recursos entregados por el Municipio de Condoto – Chocó. **2.** El saldo mediante actas de avance y se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y la interventoría, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información: **2.1.** El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista. **2.2.** Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. **2.3.** Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo



Scanned with CamScanner

lugar y acta de recibo, entre otras. **2.4.** Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. El Contratista deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto del proceso de referencia sean debidamente aprobados acorde con las obligaciones y actividades debidamente ejecutadas. La realización de cada pago del contrato estatal, serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio de Condoto – Chocó y este transfiera los recursos a las cuentas de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días después con la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el **CONTRATISTA** autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATANTE,** podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DECIMA. CAMBIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las



Scanned with CamScanner

especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del municipio, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause al CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE LOS RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO UNICO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El CONTRATANTE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de



Scanned with CamScanner

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO<br>NIT. 901.653.745-9<br>Dirección: Calle 11 # 7 – 5 Bario San Pedro del Municipio de Condoto<br>Teléfono: 312 3571904<br>Correo electrónico: edup@Condoto-choco.gov.co | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JARLOMO S.A.S<br>NIT. 901.304.310-2<br>Rep. Legal LENNY YOFADYS LOZANO MOSQUERA<br>C.C. 35.545.288<br>Dirección: Cra. 18 No. 22ª-132 piso 4 B/ Jardín<br>Municipio de Quibdó - Chocó<br>Teléfono: 3114351824<br>Correo electrónico: jarlomosas22@gmail.com |

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del proceso será ejercida por **HEYNER RENTERIA MORENO** en calidad de **COORDINADOR TECNICO** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP**, con el fin de poder verificar el correcto desarrollo de las obras objeto del proceso contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo N° 001 de 2023). **CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Para el proceso contractual de referencia se exigirán las siguientes garantías teniendo como tomador **EL CONTRATISTA** y asegurados el **MUNICIPIO DEL CONDOTO – CHOCÓ** con **NIT. 891.680.057-9** y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** de la siguiente manera:



Scanned with CamScanner

| GARANTIAS | CONDICIONES |
|---|---|
| **Cumplimiento** | **Cubrirá al Municipio de Condoto y a la EDUP** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al Quince por **ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.** |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** | Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.** |
| **Estabilidad y calidad de la obra** | Bajo esta cobertura se protege al **Municipio de Condoto y la EDUP** por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. En cuantía del **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, su vigencia será cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra**. |
| **Responsabilidad civil Extracontractual** | Por una cuantía equivalente a **Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.** Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: **Tomador:** Contratista. Asegurado: Municipio de Condoto y/o la EDUP y/o Contratista. Beneficiarios: Municipio de Condoto y/o terceros afectados. |
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o devolución de pago anticipado** | Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que la EDUP entrega a título de anticipo y/o pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, para este caso EDUP estudiará la viabilidad de otorgar el anticipo al contratista de obra, el cual no podrá ser superior al 50% del valor total de las obras contratadas.. |

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **TRES (3) MESES**, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por **VEINTICUATRO (24) MESES** más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al



Scanned with CamScanner

contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos EL CONTRATISTA **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3025 del 22 de agosto de 2025 expedido por el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del presente proceso contractual el Municipio de Condoto– Chocó. Dado a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2025.

**YEFERSON MORENO MATURANA**
Rep. Legal. **EDUP**

**LENNY YOFADYS LOZANO MOSQUERA**
Rep. Legal **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JARLOMO SAS**

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Sureydy Mosquera Sánchez | Asesor Jurídico | |
| **Revisó** | Alejandro Álvarez Roldan | Asesor Externo – SECOP II - AMUNORTE | |
| **Aprobó** | Yeferson Moreno Maturana | Gerente | |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma. | | | |



Scanned with CamScanner